

**ACUERDO N.º 011 DE 2025**  
(23 de septiembre de 2025)

***"Por el cual se modifica el presupuesto general de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S., incorporando recursos y acreditando y contracreditando rubros para la vigencia fiscal 2025."***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, cuyo objeto es desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las características allí establecidas.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras funciones, formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo, así como aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad.

Que el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, o cuando no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados, o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos, el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Que mediante Ordenanza N.º 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento de Norte de Santander creó la Empresa Industrial y Comercial del Nivel Departamental Faro del Catatumbo, como persona jurídica de derecho público, constituida bajo la figura de sociedad por acciones simplificada del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado.

Que el artículo 30.5 del Acuerdo N.º 00001 del 30 de abril de 2021, "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado - E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S.", señala que es competencia de la Junta Directiva de la entidad, entre otras funciones, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa o las modificaciones al mismo.

Que entre el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER- y la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S. se suscribió el Contrato Interadministrativo CI-001-2025, cuyo objeto es la Gerencia Integral Socio Ambiental del Proyecto de adecuación del Centro de Alturas y posterior certificación con base en la normatividad vigente NSR10 y la Resolución 4272 de 2021, por valor de \$1.214.100.291 M/CTE.

Que entre el Municipio de Mutiscua (Norte de Santander) y la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S. se suscribió el Contrato Interadministrativo N.º 125 de 2025, cuyo objeto es la Gerencia Integral Socio Ambiental del Proyecto de Optimización de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Mutiscua, con código BPIN 202500000030582, por valor de \$1.607.689.521,93 M/CTE.

Que ambos contratos cuentan con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 0904009 de 2025 expedido por parte del ISER y CDP AL 0909002 del 09 de septiembre de 2025 expedido por el Municipio de Mutiscua, garantizando la legalidad y disponibilidad de los recursos.

Que para dar cumplimiento a estos contratos y garantizar la ejecución de los proyectos, se requiere adicionar e incorporar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º – MODIFICAR** el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S., e **INCORPORAR** para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.821.789.812,93 M/CTE)**, discriminada así:

CÓDIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
1	<b>INGRESOS</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
1.2	<b>Recursos de Capital</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
1.2.08	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
1.2.08.06	<b>De otras entidades del Gobierno General</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
1.2.08.06.002	<b>Condicionadas a la adquisición de un activo</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
1.2.08.06.002.93	<b>Adecuación Centro de Alturas - ISER Pamplona</b>	<b>1.214.100.291,00</b>
1.2.08.06.002.94	<b>Optimización de Acueducto y Alcantarillado - Mutiscua</b>	<b>1.607.689.521,93</b>

**ARTÍCULO 2.º – MODIFICAR** el presupuesto de gastos para atender los **Gastos de Inversión** de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S., e **INCORPORAR** para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **\$2.821.789.812,93 M/CTE**, discriminada así:

CÓDIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
2	<b>GASTOS</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
2.3	<b>Inversión</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
2.3.2.02	<b>Adquisición Diferente de Activos</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
2.3.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
2.3.2.02.02.009	<b>Servicios para la comunidad sociales y personales</b>	<b>2.821.789.812,93</b>
2.3.2.02.02.009.93	<b>Adecuación Centro de Alturas – ISER Pamplona</b>	<b>1.214.100.291,00</b>

2.3.2.02.02.009.94 | Optimización de Acueducto y Alcantarillado – Mutiscua | 1.607.689.521,93

**ARTÍCULO 3.º – AUTORÍCESE** al Gerente General de la empresa para que realice las correcciones, incorporaciones y traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia 2025, que sean necesarios para la ejecución de los recursos adicionados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º – VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARINA LOZANO ROPERO**  
Presidente Junta Directiva (D)

**CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA**  
Secretaria

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó	Freddy Alexander Fontiveros	Gerente EICE	
Revisó	German Prada Duarte	Asesor Administrativo y financiero	
Revisó	Claudia Yajaira Galvis Mendoza	Secretaria General	
Elaboró y revisó	Carlos Arturo Ramos Mejía	Asesor Jurídico del Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.